RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES CORPORATIVOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente núm.: CONTR2023 0000911905

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el servicio referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de octubre de 2023, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, inicia procedimiento abierto simplificado ordinario para contratar la prestación del Servicio de mantenimiento de los servidores corporativos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobándose el expediente el día 19 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de octubre de 2023 se publica la licitación en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con número de referencia 2023-0001324343, estableciéndose como fecha máxima para la presentación de ofertas, hasta el día 6 de noviembre de 2023 a las 08:00h.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y reunida la Mesa de contratación con fecha 6 de noviembre de 2023, se procede a la apertura del sobre electrónico uno, “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor”, para su oportuna revisión y valoración.

Leída la documentación presentada por los licitadores, se procede a dar traslado al equipo técnico para la valoración de las ofertas técnicas conforme los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP:

- ITWISE TECHNOLOGY SERVICES SL, con CIF B84470939 presenta oferta el día 3/11/2023 a las 13:27 con número de registro 2023999013375496.
- ECONOCOM SERVICIOS SA, con CIF A28816379 presenta oferta el día 3/11/2023 a las 12:23 con número de registro 2023999013368992.
- TIER 1 TECHNOLOGY SA., con CIF A91190868 presenta oferta el día 3/11/2023 a las 15:29 con número de registro 2023999012965257.
- EVELB TECNICAS Y SISTEMAS SL, con CIF B70240320 presenta oferta el día 06/11/2023 a las 07:38 con número de registro 2023999013409987.

TERCERO.- Reunida la mesa de contratación el día 10 de noviembre de 2023, se procede a manifestar el resultado del informe técnico de evaluación de las ofertas presentadas, conforme los criterios de juicio de valor recogidos en el PCAP, poniendo de manifiesto que no se ha detectado ningún incumplimiento, por lo que se valoran todas las ofertas conforme los siguientes criterios de valoración:

- Descripción de la organización, roles y responsabilidades dentro del servicio (4 puntos)
- Descripción detallada del procedimiento y los canales de comunicación de incidencias (1 punto)
- Descripción detallada del proceso, estados y transiciones de las incidencias (1 punto)
- Descripción detallada del procedimiento de actuaciones fuera de horario en caso de que una avería requiera una parada programada (1 punto).

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Se valoran las ofertas conforme lo siguiente:

CRITERIO A VALORAR	ITWISE TECHNOLOGY SERVICES	ECONOCOM SERVICIOS	TIER 1 TECHNOLOGY	EVELB TECNICAS Y SISTEMAS
Descripción organización, roles y responsabilidades dentro del servicio	4	4	4	0
Descripción detallada procedimiento y canales comunicación de incidencias	1	1	1	0
Descripción detallada del proceso, estados y transiciones de incidencias	1	1	1	0
Descripción detallada procedimiento actuaciones fuera horario en caso de que una avería requiera una parada programada	0	1	0	0
TOTAL PUNTUACIÓN JUICIO VALOR	**6**	**7**	**6**	**0**

CUARTO.- A continuación se procede a la apertura del sobre dos relativo, "la Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", constatándose que tras la aplicación de los parámetros aplicables conforme el Anexo I, la proposición económica aportada por la Entidad Itwise Technology Services, S.L., se considera anormalmente baja por lo que acuerda requerir a la misma para que aporte, en un plazo máximo de cinco días hábiles, aporte información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO.- Reunida la mesa con fecha 15 de noviembre, se procede a dar lectura al informe justificativo de valores anormales aportado por la Entidad y a su remisión al equipo técnico para su oportuna valoración y análisis.

En 2ª sesión, se procede a dar lectura al informe de valoración, emitido por el equipo técnico que se incorpora al expediente, dándose por justificados los valores considerados anormalmente bajos, por lo que se procede a la clasificación de las proposiciones emitidas por las Entidades, tras aplicar la fórmula relativa a la clasificación económica, la puntuación de los licitadores sería la siguiente

CRITERIO	JUICIO VALOR	CRITERIOS OBJETIVOS	UMBRAL MINIMO CRITERIOS CUALITATIVOS	VALORACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
ITWISE TECHNOLOGY SERVICES	**6**	**12**	12,5	**75**	**93,00**
ECONOCOM SERVICIOS	7	17		17	41,61
TIER 1 TECHNOLOGY	6	16		0,29	22,29
EVELB TECNICAS Y SISTEMAS	0	0			

Dado que en el PCAP se estableció el umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos mediante juicio de valor (valoración técnica) y criterios cualitativos objetivos (2.1 valoración objetiva de recursos humanos y materiales) para continuar en el proceso selectivo, con un total de 12,5 puntos, y la Entidad EVELB TECNICAS Y SISTEMAS, no ha obtenido dicha puntuación mínima, se la considera excluida del proceso selectivo

SEXTO.- A la vista de las puntuaciones, la mesa propone a la Entidad Itwise Technology Services, con NIF número B84470939 como adjudicataria, procediéndose por la Mesa de contratación, a la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar, mediante certificado del ROLECE que se incorpora al expediente.

SÉPTIMO.-.- Reunida la mesa el 23 de noviembre de 2023 y habiéndose practicado oportuno requerimiento de documentación con carácter previo a la adjudicación, mediante el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), con fecha 17 de noviembre de 2023, se procede a la apertura de la documentación aportada por la entidad propuesta como adjudicataria, Itwise Technology Services, con NIF número B84470939, verificándose por la mesa que la documentación aportada por la Entidad está completa y es correcta.

Constatándose acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cumplidos los demás requisitos necesarios, se eleva propuesta de adjudicación al órgano de contratación del contrato para la prestación del Servicio de mantenimiento de los servidores corporativos de la AAIICC a la Entidad Itwise Technology Services, con NIF número B84470939.

En base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del Servicio de mantenimiento de los servidores corporativos de la AAIICC a la Entidad Itwise Technology Services, con NIF número B84470939, por importe de nueve mil quinientos veinticuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (9.524,64€), al que hay que añadir el importe de dos mil euros con diecisiete céntimos (2.000,17€), lo que supone un total de once mil quinientos veinticuatro euros con ochenta y un céntimos (11.524,81€).

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en los medios oficiales que correspondan y notificar a los licitadores.

TERCERO.- Que se proceda, a la formalización del subsiguiente contrato, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES